



# **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

**Diciembre - 2019**

## **MENSAJE EJECUTIVO:**

Estimados Colaboradores de Electro Sur Este S.A.A.:

ELSE se ha comprometido a llevar a cabo sus actividades comerciales de acuerdo con los más altos estándares éticos, comerciales y legales, a fin de mejorar nuestra reputación. Esta reputación no se basará únicamente en nuestro éxito en el desarrollo de nuestras operaciones, sino también en las diferencias que destaquemos como grupo humano.

Todos nosotros podemos estar orgullosos de ELSE y todos y cada uno de nosotros somos personalmente responsables de garantizar que los estándares éticos señalados en este Código de Ética y Conducta, se mantengan de manera continua y que no se toleren bajo ningún concepto y por ningún motivo prácticas empresariales poco éticas. El incumplimiento de estos requisitos pone en peligro el nombre, la reputación, la integridad y la actividad empresarial de ELSE.

En este sentido, a fin de lograr los objetivos señalados, les presentamos el Nuevo Código de Ética y Conducta, que contiene una serie de valores que constituyen la base de nuestra forma de pensar y actuar, así como los principios que deben ser respetados por todos nosotros.

Este Código es aplicable a todos nosotros: Directores, Gerencia y trabajadores, consultores, agentes y otros representantes de ELSE. El Código proporciona a empleados y directores, así como a proveedores, contratistas y otros socios comerciales de ELSE, orientación y una perspectiva general con el fin de ayudarle a entender el énfasis que ELSE deposita en la ética empresarial.

Si bien el Código aborda una serie de situaciones que puede enfrentar cualquiera de nosotros en algún momento dado, ningún código de conducta puede explicar en detalle la conducta moral y el comportamiento ético adecuados que deben seguirse en cada situación a la que hagamos frente; por lo que, el análisis final deberá ser realizado por cada uno de nosotros, si no está seguro sobre la forma correcta de actuar, consulte con su jefe inmediato o utilice las líneas de comunicación confidenciales para informar al Comité de Ética sobre cualquier problema que se le presente. Aquellos empleados que busquen asesoramiento ético gozarán de protección contra cualquier tipo de represalia. De este modo, los empleados estarán protegidos contra cualquier perjuicio por notificar casos en los que ellos no hayan hecho nada incorrecto.

Le agradecemos el tiempo que se toma para leer y entender nuestro Código de Ética y Conducta y no dude en ponerse en contacto con cualquier miembro del equipo directivo si desea realizar alguna pregunta o comentario o bien si necesita cualquier tipo de aclaración con respecto a alguno de las cuestiones mencionadas.

Muchas Gracias

Presidente de Directorio

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES</b> .....	5
Artículo 1.- Objetivo y finalidad .....	5
Artículo 2.- Fundamento Legal .....	5
Artículo 3.- Ámbito de aplicación.....	5
Artículo 4.- Colaborador sujeto al Código de Ética y Conducta .....	5
Artículo 5.- Definiciones .....	5
Artículo 6.- Formulación y aprobación .....	7
Artículo 7.- Difusión .....	7
Artículo 8.- Interpretación.....	7
Artículo 9.- Modificación.....	7
Artículo 10.- Utilidad .....	8
Artículo 11.- Normativa Complementaria .....	8
<b>CAPÍTULO II. VALORES, PRINCIPIOS, DEBERES ETICOS Y PROHIBICIONES</b> .....	8
Artículo 12.- Valores y Principios Corporativos.....	8
Artículo 13.- Deberes éticos.....	9
Artículo 14.- Prohibiciones.....	10
<b>CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES DE COMPROMISO</b> .....	10
Artículo 15.- Sociedad y Compromiso con los derechos humanos.....	10
Artículo 16.- Principios Rectores con ocasión a Procesos Electorales .....	11
Artículo 17.- Protección ambiental .....	11
Artículo 18.- Cumplimiento Legal.....	11
Artículo 19.- Políticas anticorrupción .....	12
Artículo 20.- Prácticas comerciales .....	12
<b>CAPÍTULO IV. DE LOS COLABORADORES Y SU MARCO DE DESEMPEÑO</b> .....	13
Artículo 21.- Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Colaboradores.....	13
Artículo 22.- Conducta de los Colaboradores en redes sociales .....	14
Artículo 23.- Derechos Colectivos .....	14
Artículo 24.- Relaciones de poder y de respeto intralaboral .....	14
Artículo 25.- Igualdad de oportunidades .....	14
Artículo 26.- Salud y Seguridad de los Colaboradores.....	15
Artículo 27.- Calidad de vida laboral .....	15
Artículo 28.- Cumplimiento de las labores .....	15
Artículo 29.- Manejo de los bienes de ELSE .....	15
Artículo 30.- Protección a la imagen y marca.....	16

<b>CAPÍTULO V. DE LA INFORMACIÓN DE ELSE .....</b>	<b>16</b>
Artículo 31.- Protección de información confidencial .....	16
Artículo 32.- Manejo de la información .....	16
Artículo 33.- Revelación de la información .....	17
Artículo 34.- Declaraciones Públicas .....	17
Artículo 35.- Materias financieras .....	17
<b>CAPÍTULO VI. ACTIVIDADES POLITICAS Y/O ELECTORALES .....</b>	<b>17</b>
Artículo 36.- Disposiciones Generales.....	17
Artículo 37.- Disposiciones específicas .....	19
<b>CAPÍTULO VII. - GUÍAS DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS .....</b>	<b>19</b>
Artículo 38.- Accionistas e inversionistas.....	19
Artículo 39.- Colaboradores .....	19
Artículo 40.- Consumidores y clientes.....	19
Artículo 41.- Proveedores.....	20
Artículo 42.- Empresas de la Competencia.....	20
Artículo 43.- Comunidad .....	20
Artículo 44.- Gobierno .....	21
<b>CAPÍTULO VIII. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS .....</b>	<b>21</b>
Artículo 45.- Conflictos de interés .....	21
<b>CAPÍTULO IX. DEL COMITÉ DE ÉTICA .....</b>	<b>22</b>
Artículo 46.- Conformación del Comité de Ética .....	22
Artículo 47.- Funciones del Comité de Ética.....	22
Artículo 48.- Funciones de la Secretaría del Comité de Ética .....	23
<b>CAPÍTULO X. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....</b>	<b>23</b>
Artículo 49.- Instancias para absolución de consultas o cuestionamientos éticos.....	23
Artículo 50.- Disposiciones para la supervisión y seguimiento del Código de Ética ...	24
Artículo 51.- Registro de Incumplimientos.....	24
Artículo 52.- Sanciones.....	24
<b>Anexo 1:.....</b>	<b>25</b>

## **CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES**

### **Artículo 1.- Objetivo y finalidad**

Describir y estructurar la manera como debemos trabajar, estableciendo las responsabilidades, principios y pautas de conducta a ser respetados por todos los Colaboradores de ELSE Este código está diseñado para ayudarnos a evaluar y enfrentar diferentes tipos de situaciones con las que nos podemos encontrar en el desarrollo de nuestras actividades. El presente Código estipula la actitud ética y estándar de conducta que debemos adoptar; estableciendo responsabilidades, principios y pautas de comportamiento a ser respetados por todos los colaboradores de ELSE al enfrentar los diversos tipos de situaciones que el ejercicio de la función demanda.

Inculcar y afianzar los Principios, Derechos, Deberes y Prohibiciones éticas que deben regir nuestro desempeño en las labores que realizamos como colaboradores de ELSE, en las labores que realizamos, intervienen directa e indirectamente en contribuir al logro de la misión de ELSE.

### **Artículo 2.- Fundamento Legal**

El Código de Ética y Conducta se rige por las siguientes normas:

- Lineamiento de Ética y Conducta de ELSE bajo el ámbito de FONAFE.
- Código Marco de Buen Gobierno Corporativo para ELSE bajo el ámbito de FONAFE.

### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

- 3.1. Los principios, deberes y pautas de conducta que contenga el Código de Ética y Conducta son de aplicación a todos los Colaboradores y proveedores de ELSE, quienes deberán adherirse a sus principios y exigencias, a través de los contratos que se suscriban con estos.
- 3.2. En relación a lo referido a actividades Políticas y/o Electorales contenidas en el Código de Ética y Conducta, no serán de aplicación para los Colaboradores que, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como Candidatos en procesos electorales que se convoquen; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia sin goce de haber, no actúen como Colaboradores de ELSE, ni utilice recursos del mismo, bajo cualquier modalidad, con fines políticos electorales. El Código de Ética y Conducta no exceptúa a los Colaboradores de su deber de integrar Mesas de Sufragio, como titulares o suplentes.

### **Artículo 4.- Colaborador sujeto al Código de Ética y Conducta**

- 4.1. Se considera como Colaborador a los trabajadores, locadores, practicantes pre y profesionales, Directores y representantes del estado ante las Juntas Generales de Accionistas.
- 4.2. Ningún colaborador o persona externa a ELSE podrá solicitar a algún colaborador que incumpla lo establecido en el presente Código. Asimismo, ningún colaborador podrá justificar una acción o comportamiento contrario al Código de Ética y Conducta, basado en haber recibido indicación o instrucción de otro colaborador, sin importar su nivel o posición.

### **Artículo 5.- Definiciones**

Para efectos y aplicación del Código de Ética y Conducta, debe entenderse por:

- 5.1. **Candidato.-** Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su Organización Política o candidatura.

- 5.2. **Clientes.-** Usuario de los servicios que brinda ELSE, sea persona natural o jurídica, individualizada.
- 5.3. **Colaboradores.-** Todo personal, incluido el Locador, que mantenga una relación contractual con el ELSE Se considerará como Colaboradores también a los Directores, sin perjuicio que no exista relación laboral entre dichos directores y ELSE
- 5.4. **Comité de ética.-** Órgano colegiado, consultivo, de carácter interno, que tiene como objeto gestionar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- 5.5. **Conflicto de Interés.-** Se origina cuando los intereses personales de uno o más Colaboradores, en razón del cargo que ejerce dentro de ELSE, interfieren con los intereses de ésta. Asimismo, también surgen cuando un Colaborador o un miembro de su familia, recibe beneficios personales indebidos como resultado de su posición en ELSE.
- 5.6. **Denuncia.-** Cuestionamiento, acusación, aviso o noticia que el denunciante expresa o presenta contra actos, expresiones u omisiones de personas, órganos o dependencias que generen irregularidades contrarias a la normativa de ELSE, leyes vigentes, Código de Ética y Conducta y las buenas costumbres. Para ser considerada como Denuncia, esta debe estar dirigida contra una persona, órgano o dependencia específica e incluir el sustento, evidencia o pruebas de la misma.
- 5.7. **Días.-** Días calendarios.
- 5.8. **Directorio.-** Órgano colegiado conformado por los Directores de ELSE.
- 5.9. **ELSE.-** Electro Sur Este S.A.A.
- 5.10. **FONAFE.-** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- 5.11. **Grupos de Interés.-** Cualquier persona, natural o jurídica, o agrupación de ellas, con las que ELSE mantiene relaciones, contractuales, o no, y que pueden verse afectadas, positiva o negativamente por las decisiones que tome ELSE.
- 5.12. **Locador:** Persona que ejecuta y realiza actividades específicas, definidas en un contrato de locación de servicios.
- 5.13. **Información Privilegiada.-** Aquella información calificada por el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como secreta, reservada y confidencial y de la cual dispone uno o un pequeño grupo de Colaboradores por razón de su cargo o función, no accesible al público en general. Así como la contenida en bases de datos personales y para cuyo tratamiento se requiera autorización del titular. Su utilización en beneficio propio, de los allegados o de los terceros resulta ilegal.
- 5.14. **Relaciones Extra-laborales incompatibles.-** Se considerarán como tales a aquellas relaciones existentes entre Colaboradores que pueden ser de índole sentimental, contractual o de cualquier otra naturaleza, distintas a las derivadas de sus funciones y/o cargo en ELSE y que puedan afectar el cumplimiento de los deberes o generar Conflictos de intereses.
- 5.15. **Organizaciones Políticas.-** Todas las Organizaciones Políticas de alcance nacional, regional o local. Éstas a su vez pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

5.16. **Proselitismo Político.** - Cualquier actividad realizada por los Colaboradores de ELSE, en el ejercicio de sus labores o servicios, o por medio de la utilización de los bienes de ELSE en las que laboran o prestan servicios, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de los Candidatos, las Organizaciones Políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

5.17. **Trabajador:** Colaborador incluido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

Los términos y definiciones utilizados en mayúscula tendrán la definición que se le atribuye en el presente artículo.

#### **Artículo 6.- Formulación y aprobación**

6.1. El Código de Ética y Conducta, así como sus modificaciones, son aprobadas por el Directorio.

6.2. El Código de Ética y Conducta, desde su aprobación por el Directorio, formará parte de la normativa interna, regulando la conducta que deben acatar los Colaboradores. El cumplimiento del Código de Ética y Conducta, se ejecutará de conformidad a lo dispuesto en el presente documento, y complementariamente por las demás normas como son: Reglamento Interno de Trabajo, ROF, MOF, entre otros.

6.3. No existe periodicidad específica para la revisión o actualización del presente Código.

6.4. El Código de Ética y Conducta rige desde su aprobación por parte del Directorio, salvo indicación en contrario.

#### **Artículo 7.- Difusión**

La versión vigente del Código de Ética y Conducta se encuentra a disposición y es difundido para conocimiento de los colaboradores, grupos de interés y público en general, en la página web y demás medios definidos por ELSE para este efecto, asegurándose que los colaboradores tengan acceso a los mismos.

#### **Artículo 8.- Interpretación**

Cualquier duda que pueda surgir a los Colaboradores sobre la interpretación del Código de Ética y Conducta, será resuelta por el Comité de Ética, por lo que, los Colaboradores dirigirán las consultas a través del superior jerárquico inmediato, por cualquiera de los canales de denuncia o en su defecto a cualquiera de los miembros del Comité de Ética.

#### **Artículo 9.- Modificación**

9.1. Cualquier Unidad Orgánica de ELSE podrá proponer modificaciones al Código de Ética y Conducta, a través de la Secretaría del Comité de Ética y serán evaluadas por dicho comité.

9.2. El Comité de Ética deberá presentar la propuesta de modificación debidamente sustentada al Directorio.

9.3. Para que el Directorio apruebe la modificación del Código de Ética y Conducta, es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta.

### **Artículo 10.- Utilidad**

- 10.1. ELSE espera y promueve que sus Colaboradores interioricen y utilicen el Código de Ética y Conducta siendo coherentes en su manera de hablar, actuar y relacionarse.
- 10.2. En su actuación cotidiana, y frente a cualquier duda sobre cómo actuar, tomar una decisión, interactuar o enfrentar un dilema, es indispensable apoyarse en el Código de Ética y Conducta, y evaluar con responsabilidad las implicancias de la decisión tomada. Como referencia adicional es prudente evaluar si ésta decisión se alinea con las normas y es coherente con lo que ELSE espera de sus Colaboradores.
- 10.3. ELSE mantendrá una política de no tolerancia al incumplimiento del Código de Ética y Conducta. Cualquier incumplimiento del Código de Ética y Conducta será investigado y tomará las medidas apropiadas y que correspondan.
- 10.4. Todos los Colaboradores deben dar fiel cumplimiento a lo dispuesto de lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta.

### **Artículo 11.- Normativa Complementaria**

El Gerente General podrá dar normas complementarias en base a las interpretaciones que establezca el Comité de Ética.

## **CAPÍTULO II. VALORES, PRINCIPIOS, DEBERES ETICOS Y PROHIBICIONES**

### **Artículo 12.- Valores y Principios Corporativos**

#### **12.1.- Valores Corporativos**

- 12.1.1 EXCELENCIA EN EL SERVICIO:** Buscamos la excelencia en la gestión de nuestros procesos y en el servicio que brindamos a los ciudadanos y a la comunidad a la que servimos, con el objetivo de agregar valor y superar las metas que nos trazamos.
- 12.1.2 COMPROMISO:** Somos una Empresa comprometida con el desarrollo y crecimiento de nuestros colaboradores, de las comunidades, de los ciudadanos a los que servimos y del país, velando por la sostenibilidad de nuestras iniciativas y el cumplimiento responsable de nuestros compromisos.
- 12.1.3 INTEGRIDAD.** Actuamos basados en principios éticos, siendo consecuentes, honestos, veraces y justos. Respetamos la diversidad en todos sus sentidos, la pluralidad de opiniones y creencias en base a las normas establecidas.
- 12.1.4 INNOVACION.** Somos una organización que mejora de manera continua, crea soluciones y productos innovadores, con el objeto de brindar cada vez un mayor valor agregado a nuestros clientes, comunidades, y grupos de interés, aportando al desarrollo sostenible de nuestras zonas de influencia.
- 12.1.5 PROACTIVIDAD.** Valoramos a las personas, que asumen el pleno control de sus acciones, que emprenden iniciativas creativas, que encuentran nuevas formas de servir, que en cada problema encuentran una oportunidad de mejora, que toman decisiones y generan valor para la Empresa.



## **12.2.- Principios Corporativos**

- 12.2.1 Eficiencia y Generación de valor:** Actuamos con eficiencia y vocación de servicio al cliente, generando valor para nuestra Empresa, los ciudadanos y el País. Encaminamos todas nuestras acciones al logro de nuestros objetivos, optimizando el uso de recursos.
- 12.2.2 Actuar con Responsabilidad:** Cumplimos con nuestros objetivos haciéndonos cargo de los resultados y consecuencias que puedan tener nuestras decisiones y actos en la empresa, la Sociedad y el medio Ambiente.
- 12.2.3 Transparencia:** Somos honestos y transmitimos a la Sociedad Información de la gestión de forma veraz, clara y oportuna.
- 12.2.4 Flexibilidad al cambio:** Analizamos y nos mantenemos alertas a los cambios internos y del entorno, identificando oportunidades y desafíos, adaptándonos a los distintos escenarios, utilizando los recursos disponibles en la empresa de manera eficiente.
- 12.2.5 Comportamiento:** Tomamos decisiones conscientemente en base a nuestros valores y principios, lo que implica tomar la iniciativa en el desarrollo de acciones creativas y audaces para generar mejoras, haciendo prevalecer la libertad de elección y asumir con responsabilidad de hacer que las cosas sucedan.

## **Artículo 13.- Deberes éticos**

Los Colaboradores tienen los siguientes deberes éticos:

- 13.1. Neutralidad:** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.
- 13.2. Transparencia:** Debe ejecutar los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales.
- 13.3. Discreción y Reserva de la Información:** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus labores y la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y las buenas costumbres.
- 13.4. Uso Adecuado de los Bienes de ELSE:** Debe proteger y conservar los bienes del ELSE, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus actividades de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de ELSE para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- 13.5. Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente:** Debe preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de trabajadores, contratistas y proveedores. Debe buscar brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad, y generación de oportunidad, respetando las diversas culturas existentes especialmente las relacionadas con las etnias originarias.
- 13.6. Responsabilidad:** Los Colaboradores deben desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto sus funciones. Ante situaciones extraordinarias, los Colaboradores pueden realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

- 13.7. **Denuncia:** Denunciar cualquier acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto cometido por cualquier Colaborador, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable.

#### **Artículo 14.- Prohibiciones**

Los Colaboradores están prohibidos de:

- 14.1. Mantener Relaciones Extra-laborales incompatibles.
- 14.2. Aceptar o involucrarse situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- 14.3. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- 14.4. Realizar actividades de Proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u Organizaciones Políticas o Candidatos.
- 14.5. Hacer Mal Uso de Información Privilegiada, participar en transacciones u operaciones financieras utilizando Información Privilegiada de ELSE o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- 14.6. Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra un Colaborador, un practicante u otros que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- 14.7. Ejercer la facultad de nombrar o contratar personal o influir de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, en la contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio, o en caso de vínculos de amistad o comerciales.
- 14.8. Recibir donaciones, liberalidades u obsequios de parte de proveedores o de cualquier persona.

### **CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES DE COMPROMISO**

#### **Artículo 15.- Sociedad y Compromiso con los derechos humanos**

ELSE y sus colaboradores se comprometen a lo siguiente:

- 15.1. Rechazar rotundamente al trabajo forzoso u obligatorio y al trabajo infantil.
- 15.2. Favorecer la libertad de creencias, opinión y expresión.
- 15.3. Respetar los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad.
- 15.4. No colaborar con cualquiera de sus Grupos de Interés que realicen directa o indirectamente prácticas que atenten contra los derechos humanos.

15.5. Rechazar cualquier tipo de pago destinado a actos relacionados a los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; así como, contribuir al hurto de electricidad, agua y otros servicios sancionados por Ley.

#### **Artículo 16.- Principios Rectores con ocasión a Procesos Electorales**

Los Colaboradores tienen la obligación, durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

- 16.1. **Legalidad**, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.
- 16.2. **Transparencia**, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.
- 16.3. **Imparcialidad y neutralidad**, para asegurar que ningún personal de ELSE actúe en favor o en contra de las Organizaciones Políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- 16.4. **Equidad**, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

#### **Artículo 17.- Protección ambiental**

Los Colaboradores debe fomentar el respeto y protección del medio ambiente, en ese sentido se comprometen a:

- 17.1. Asumir como compromiso en sus acciones diarias, llevar al mínimo los residuos y la polución, preservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.
- 17.2. Cooperar con las autoridades regulatorias para desarrollar y promover leyes y reglamentaciones equitativas que protejan el medio ambiente.
- 17.3. Los procesos e instalaciones llevadas a cabo por ELSE, se enmarcan en el respeto al medio ambiente, para ello cumple o excede los requisitos solicitados en la normativa medioambiental de manera responsable, buscando la conservación y mejoramiento de su entorno.
- 17.4. Promover acciones para la prevención y mitigación de impactos ambientales desde el interior y hacia los Grupos de Interés.

#### **Artículo 18.- Cumplimiento Legal**

Los Colaboradores de ELSE, se comprometen a:

- 18.1. Desarrollar sus actividades en cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas aplicables y exigir, contractualmente u mediante otro medio, a sus proveedores la misma conducta.
- 18.2. Respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones con los Grupos de Interés.

18.3. Velar para que todos los Colaboradores reciban la capacitación necesaria para entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a sus labores.

### **Artículo 19.- Políticas anticorrupción**

19.1. ELSE se pronuncia en contra de cualquier práctica de sus colaboradores que infrinja los deberes éticos para obtener algún beneficio o ventaja para ELSE, para ellos mismos o para un tercero.

19.2. ELSE rechazará la influencia en el accionar o la toma de decisiones, sobre la voluntad de personas ajenas a estas para lograr beneficio o ventaja usando prácticas no éticas. En ese sentido, los Colaboradores no podrán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago u ofrecer cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o Candidatos para cargos públicos, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.

19.3. Los Colaboradores no pueden dar ni aceptar regalos, obsequios, cursos o invitaciones de clientes, competidores o proveedores de bienes o servicios, con ocasión a sus deberes laborales en ELSE, incluyendo servicios bancarios a menos que las mismas cumplan las siguientes condiciones:

- a. Estén permitidos por la legislación, así como por los principios éticos de sus respectivas culturas y por la normativa interna.
- b. No son a cambio de alguna ventaja o desconocer algún procedimiento en favor de un cliente, proveedor u otra persona que forma parte del Grupo de Interés.
- c. No influyen en la toma de decisiones que pueda afectar directamente al cliente, proveedor, autoridad u otra persona que forma parte del Grupo de Interés.
- d. No perjudiquen la imagen o la reputación de ELSE.
- e. Sean entregados o recibidos, de forma transparente y ocasionalmente, como una manifestación de cortesía generalmente aceptada.
- f. Los costos involucrados son de valor simbólico.

19.4. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o de los regalos, dados o recibidos, los Colaboradores deberán informar a ELSE a través de sus superiores jerárquicos y/o del Comité de Ética.

### **Artículo 20.- Prácticas comerciales**

20.1. ELSE y sus Colaboradores respetan íntegramente las normas de Protección al Consumidor y normas de la competencia, impulsando prácticas anti monopólicas y de lealtad comercial. Asimismo; se comprometen a no realizar actuaciones desleales ni publicidad engañosa sobre la actividad de sus negocios, ni de la de sus competidores o terceros. Por tanto, no deben participar o legitimar acciones que limiten la posibilidad de competir en forma libre, independiente y autónoma. La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará de forma legal.

20.2. En la relación con sus clientes, ELSE actuará siempre de forma íntegra, respetuosa y honesta. Se destacarán por brindar servicios con calidad igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente, con ello ratifica su compromiso con la consecución en la creación de valor para todos sus Grupos de Interés.

20.3. La elección de proveedores se hará a través de procesos competitivos e imparciales, que consideran criterios éticos, técnicos y económicos, evitando cualquier conflicto de interés, fraude o favoritismo en su selección, acorde con las normativas de nivel nacional establecidos para ello.

- 20.4. ELSE no participarán en ningún tipo de acuerdo con competidores que atenten contra la libre competencia, ni se discutirán o acordarán con los mismos asuntos relacionados con costos, precios, asignación de mercados o de clientes o similares.
- 20.5. Lo señalado en la presente sección, será de aplicación a todos los niveles de ELSE, respetando, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú.

## **CAPÍTULO IV. DE LOS COLABORADORES Y SU MARCO DE DESEMPEÑO**

### **Artículo 21.- Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Colaboradores**

#### **Derechos:**

- 21.1. ELSE no obligará ni someterá, bajo ninguna circunstancia, a la realización de trabajos forzosos a sus Colaboradores o terceros.
- 21.2. ELSE no se contratará a menores de edad, salvo se cumpla con las disposiciones legales correspondientes.
- 21.3. Los Colaboradores serán tratados con respeto y dignidad proporcionando siempre un ambiente libre de discriminación, en ese sentido. ELSE no tolera la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión, personal, física, social y de cualquier otra índole.
- 21.4. ELSE respeta el derecho de los Colaboradores a la privacidad; por lo tanto, se protegerá la información de detalles de contacto, información financiera y sobre empleo, edad y nacionalidad. La información sobre raza, religión o creencias filosóficas, salud e inclinación sexual, penal y sindical representa datos personales sensibles; por lo que, esta se tratará con especial cuidado.
- 21.5. ELSE se compromete en ofrecer y cumplir con salarios y retribuciones económicas acorde al mercado y a los perfiles de los Colaboradores y que cumplan con lo indicado en la normativa laboral vigente. De igual forma se respetará la normatividad referente al salario mínimo, horas extras y días de descanso y demás derechos laborales vigentes.

#### **Deberes:**

- 21.6. Tener una conducta mesurada y honesta en el ámbito de su vida privada.
- 21.7. Ser consciente que, no obstante, haya concluido su jornada laboral debe seguir manteniendo la misma imagen honesta y proba.
- 21.8. Utilizar un lenguaje adecuado y buenos modales cuando toque asuntos relacionados a ELSE en las redes sociales.
- 21.9. Salvaguardar la buena imagen de ELSE y de sus trabajadores en las redes sociales.

#### **Prohibiciones:**

- 21.10. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes, o ingerir dentro del mismo o encontrándose en cumplimiento de sus obligaciones bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes. Asimismo,

cuando ELSE lo crea conveniente solicitará que el trabajador se realice cualquier examen toxicológico de manera obligatoria.

21.11. Consumir, poseer, distribuir o vender drogas ilícitas en las instalaciones de ELSE o fuera de ella.

### **Artículo 22.- Conducta de los Colaboradores en redes sociales**

Los Colaboradores están prohibidos de:

22.1. Hacer uso del logotipo del ELSE sin contar con el permiso explícito del área correspondiente.

22.2. Publicar y/o compartir información no autorizada de fotos, videos y/o links que muestren información negativa de ELSE.

22.3. Crear o participar en páginas que en su contenido dañen la imagen de ELSE.

22.4. Publicar y/o compartir información que pueda originar conflicto de intereses o que perjudique la imagen de ELSE.

22.5. Publicar y/o compartir información no autorizada de otros trabajadores, proveedores y clientes.

### **Artículo 23.- Derechos Colectivos**

ELSE, reconoce los derechos colectivos de sus Colaboradores. En ese sentido, reconoce el derecho de sindicación, negociación colectiva y huelga; asimismo, garantizan la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflicto laborales.

### **Artículo 24.- Relaciones de poder y de respeto intralaboral**

Los Colaboradores deben ser tratados con respeto, dentro de un entorno de trabajo cómodo y saludable. No se tolera cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral o de cualquier otro tipo. Tampoco será tolerado el abuso de autoridad en el trabajo u otra conducta que genere un entorno intimidatorio u hostil para los colaboradores.

### **Artículo 25.- Igualdad de oportunidades**

ELSE promueve una igualdad de oportunidades, para lo cual debe cumplir las siguientes estipulaciones:

25.1. Fomentar un ambiente de igualdad laboral, para ello aseguran que la selección, contratación y carrera profesional de sus colaboradores esté basada en el mérito propio, la capacidad y el desempeño de sus funciones relativas a su puesto de trabajo.

25.2. Favorece el desarrollo de sus Colaboradores implementando estrategias orientadas a mejorar competencias profesionales.

25.3. Promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto a la capacitación, ascensos, acceso y suministro de bienes o servicios y en general en cuanto a las condiciones de trabajo.

### **Artículo 26.- Salud y Seguridad de los Colaboradores**

- 26.1. Con el más alto compromiso por la salud y la seguridad, ELSE implementará políticas que permitan identificar y evaluar los riesgos que comprometan la salud y seguridad de sus colaboradores, contratistas y terceros, así como desarrollar técnicas y sistemas que aseguren procedimientos seguros. En ese sentido, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas aplicables.
- 26.2. Parte de estas políticas comprende en dotar a los Colaboradores con los equipos de protección individuales y colectivos, así como reclamar el uso adecuado de los mismos, capacitar a los mismos sobre los riesgos inherentes a la ejecución de sus respectivos trabajos, además del procedimiento para evitarlos y cuál debe ser el uso adecuado de las herramientas de protección.

### **Artículo 27.- Calidad de vida laboral**

Además de promover un clima laboral basado en el respeto y seguridad para sus colaboradores, ELSE respetará y promoverá el equilibrio entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar.

### **Artículo 28.- Cumplimiento de las labores**

- 28.1. Los Colaboradores se comprometen a trabajar eficientemente durante su horario de trabajo, utilizando de manera óptima el tiempo y los recursos proporcionados; asimismo, actuarán diligentemente y enfocada a la excelencia y la calidad, tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participan.
- 28.2. Se espera de los Colaboradores una actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los principios y valores expresados en el Código de Ética y Conducta.

### **Artículo 29.- Manejo de los bienes de ELSE**

- 29.1. Los bienes de ELSE comprenden herramientas físicas o intangibles, sin importar si son propios o de terceros. Son ejemplos de estos bienes:
- a. La Reputación
  - b. Recursos financieros
  - c. La Marca de ELSE
  - d. Información confidencial o patentada.
  - e. Instalaciones como oficinas, baños, cafeterías.
  - f. Sistemas y programas de computación.
  - g. Vehículos de ELSE.
  - h. Mobiliario.
  - i. Equipos informáticos.
  - j. Otros activos que sean parte del inventario de ELSE, etc.
- 29.2. ELSE pone a disposición de los Colaboradores los recursos necesarios para el cumplimiento de las labores a su cargo; en ese sentido, cada uno será responsable de usar y proteger el patrimonio y los bienes otorgados de acuerdo con la función y destino del mismo.
- 29.3. Los Colaboradores se comprometen a evitar el desperdicio, pérdida, daño, abuso y robo de los activos. Asimismo, dichos bienes no se deben usar en beneficio propio, para actividades no relacionadas a su labor o para realizar actividades que no apoyen directamente los intereses de ELSE, salvo que tal uso sea expresamente autorizado.



- 29.4. Para la supervisión, actuando en cumplimiento de la normativa aplicable, ELSE podrá controlar e inspeccionar el uso dado a los bienes y acceder a la información contenida en computadores y dispositivos móviles propiedad de ELSE
- 29.5. En cuanto a la utilización de los equipos informáticos, los Colaboradores no deberán:
- Arriesgar el buen funcionamiento y seguridad de los sistemas informáticos y las comunicaciones;
  - Enviar mensajes de correo electrónico amenazantes o recurrir a lenguaje inapropiado; y,
  - Navegar por páginas web con contenidos inapropiados u ofensivos, y en general evitar incurrir en cualquier supuesto establecido en la Ley de Delitos Informáticos – Ley 30096. Asimismo, los Colaboradores no deberán utilizar en los equipos informáticos programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de ELSE, de los clientes o de terceros.

### **Artículo 30.- Protección a la imagen y marca**

La imagen y reputación Corporativa de ELSE, posee un gran valor intangible y constituye uno de los elementos más importantes para preservar la confianza de sus accionistas, socios, clientes, empleados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Los Colaboradores deberán comprometerse a su máximo cuidado en todos sus actos. Igualmente, deberán asegurar el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los contratistas, proveedores y empresas colaboradoras. No deberá permitir el uso inadecuado de la marca de ELSE en eventos, programas y proyectos.

## **CAPÍTULO V. DE LA INFORMACIÓN DE ELSE**

### **Artículo 31.- Protección de información confidencial**

- 31.1. Los Colaboradores, que por su cargo tenga acceso a toda información, que administre o sea propiedad de ELSE, que califiquen entre las excepciones para el acceso público establecidas en la Ley de Transparencia, deberán proteger y mantener en reserva o confidencialidad, según las normas aplicables y los procesos internos establecidos para tal fin.
- 31.2. Los Colaboradores no deberán usar en beneficio propio o de terceros información privilegiada, utilizándola únicamente con la finalidad para la que fue obtenida. Adicionalmente, no deberán hacer uso fraudulento de dicha información.
- 31.3. De igual forma, será responsabilidad de los Colaboradores llevar un archivo veraz, claro y detallado de la información acorde a las políticas contables y las normas y leyes aplicables, sin alterar o destruir ningún documento.

### **Artículo 32.- Manejo de la información**

- 32.1. Para ELSE actuar con ética implica registrar de forma veraz y transparente la información; así como, su adecuado manejo. Por lo tanto, promueve que la información y conocimiento que se genera de las actividades del negocio fluya adecuadamente entre los Colaboradores y unidades para una mejor gestión de las actividades.
- 32.2. Toda la información que sea definida como confidencial en el ámbito de ELSE es propiedad de ésta. Los Colaboradores deberán proteger esta información, dejando constancia que la información que tienen a su disposición es confidencial y registrándolo



adecuadamente en los sistemas de gestión de la información puestos a disposición dentro de ELSE.

32.3. Igualmente, todas las transacciones deben ser reflejadas con claridad y precisión en los archivos y sistemas de ELSE. Siendo así los Colaboradores deberán, entre otros:

- a. Asegurarse de que todos los activos, derechos y deberes; así como, todas las operaciones, transacciones y procesos realizados queden adecuadamente recogidos en los sistemas y archivos correspondientes;
- b. Abstenerse de cualquier acto que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos, el registro de gastos inexistentes, documentos falsos o la realización de operaciones simuladas o ficticias.

### **Artículo 33.- Revelación de la información**

33.1. La transparencia en la información se debe considerar como un principio básico que siempre debe estar presente. Por lo tanto, ELSE se compromete en garantizar que toda la información, financiera o no, que se comunique a los accionistas, a los mercados en los que coticen sus acciones, a los entes reguladores de dichos mercados y en general a los Grupos de Interés, sea completa y reflejaren fehacientemente la situación financiera actual, además del resultado de sus operaciones.

33.2. La información será comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y en ningún caso se entregará información incorrecta, incompleta, inexacta, o que pudiera confundir al que la recibe.

### **Artículo 34.- Declaraciones Públicas**

34.1. Se entiende como declaraciones públicas, toda comunicación escrita o verbal hecha de manera pública en nombre de ELSE, a través de medios de comunicación, redes sociales u otro tipo de actos de relevancia.

34.2. La información revelada deberá ser veraz, correcta y coherente. Los Colaboradores no deberán hacer declaraciones públicas acerca de las actividades de negocios si no están autorizados a hacerlo. Si lo están, deberán asegurarse de que la información entregada sea posición oficial definida por ELSE conforme a lo señalado en la Política de Comunicación.

### **Artículo 35.- Materias financieras**

35.1. Para evitar incurrir en delitos relacionados al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, los Colaboradores cumplirán con las disposiciones legales aplicables y adicionalmente se comprometen a actuar acorde a los procesos estipulados previamente e informar inmediatamente al detectar cualquier tipo de irregularidad.

35.2. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o prácticas ilegales en materias financieras y contables, los Colaboradores deberán informar a ELSE a través de sus superiores jerárquicos o al Comité de Ética.

## **CAPÍTULO VI. ACTIVIDADES POLITICAS Y/O ELECTORALES**

### **Artículo 36.- Disposiciones Generales**

36.1. ELSE no patrocina ni favorece a partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos. Tampoco patrocina cualquier actividad que tenga como fin la propaganda política; por ello, los Colaboradores no pueden utilizar, en forma directa o indirecta, los bienes ni los

recursos de ELSE en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante los procesos electorales nacionales, regionales o locales, convocados a partir de la fecha.

- 36.2. ELSE se abstienen de apoyar o desalentar, directa o indirectamente, a partidos o representantes políticos, y tampoco incentiva a sus Colaboradores para hacerlo.
- 36.3. ELSE declara y garantiza su absoluta neutralidad en los procesos eleccionarios que se convoquen en el país. Para tal efecto dispone que los Colaboradores tienen la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.
- 36.4. Los Colaboradores y ELSE están prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante el desarrollo de los procesos electorales, durante su horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo o de locación de servicios, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.
- 36.5. Los Colaboradores que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, está prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los futuros procesos electorales, bajo responsabilidad.
- 36.6. Está prohibido el uso de cualquiera de las instalaciones de ELSE para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorales que se desarrollen a partir de la fecha. Asimismo, está prohibido el uso de cualquiera de los recursos con los que cuenten ELSE, para los mismos fines, incluyendo a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos de fuentes de financiamiento de dicha cooperación internacional.
- 36.7. Está prohibido que ELSE y Colaboradores, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los Candidatos que participan en los procesos eleccionarios que se convoquen, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado o privados. Esta disposición incluye el uso de las páginas Web y del correo electrónico.
- 36.8. Cuatro meses antes de la realización del proceso electoral convocado, y en tanto duren las diferentes etapas del mismo, siempre que se trate de la elección del Presidente, Vice-Presidente y de miembros del Congreso, se suspenderá la realización de toda publicidad institucional por parte de ELSE en cualquier medio de comunicación, público o privado; salvo los casos de impostergable necesidad o utilidad pública, acorde a sus políticas institucionales, de acuerdo a lo que las normas vigentes establecen.
- 36.9. ELSE tiene la obligación de dar las facilidades necesarias para que los Colaboradores ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
- 36.10. ELSE no puede ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.

- 36.11. Ningún Colaborador puede interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Generales o de los futuros procesos electorarios que se convoquen ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.
- 36.12. Los Colaboradores podrán participar a título personal en procesos políticos y/o procesos electorales, siempre y cuando lo hagan en su tiempo libre, no hagan uso de los recursos o nombre de ELSE o no ocasionen conflictos de interés que puedan perjudicar los tratos comerciales o reputación de ELSE. Todo colaborador tiene la obligación durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:
- Legalidad**, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.
  - Transparencia**, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.
  - Imparcialidad y neutralidad**, para asegurar que ningún Colaborador de ELSE actúe en favor o en contra de las Organizaciones Políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
  - Equidad**, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

#### **Artículo 37.- Disposiciones específicas**

ELSE, se encuentran obligados a incorporar una cláusula resolutoria en los contratos de locación de servicios y de prácticas pre-profesionales que celebren, renueven o prorroguen con personas naturales, por causal de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en el Código de Ética y Conducta.

## **CAPÍTULO VII. - GUÍAS DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS**

#### **Artículo 38.- Accionistas e inversionistas**

Respetar el principio de igualdad de trato de los accionistas sin importar el valor de su representación; asimismo, en todo momento y oportunamente, facilita información necesaria y transparente y brinda los espacios para presentar inquietudes, peticiones, quejas o reclamos.

#### **Artículo 39.- Colaboradores**

Respetar a los Colaboradores y salvaguarda la protección de sus derechos laborales u otros generados en virtud de su vinculación con ELSE. En ese sentido, se adoptan medidas que permitan la protección de la salud y la garantía de la seguridad de todos los Colaboradores. En todo momento, se promueve la configuración de ambientes de trabajo enmarcados por la cortesía, respeto, espíritu de colaboración, trabajo en equipo, lealtad y libres de discriminación, promoviendo la diversidad.

#### **Artículo 40.- Consumidores y clientes**

- 40.1. Desarrollar relaciones de largo plazo, basadas en la confianza y respeto mutuo; para ello, los contratos con los clientes serán redactados de forma sencilla y clara y se pondrán a disposición canales y mecanismos de relación que le permitan conocer las necesidades y comentarios sobre los servicios.

- 40.2. En el desarrollo de las relaciones contractuales con los clientes se deberá actuar de forma transparente y brindar la información o asesoramiento necesario de forma veraz y oportuna. Se informará con claridad las opciones existentes en cuanto a servicios, productos y tarifas así como las obligaciones recíprocas que se generan de la actividad comercial. En ninguna circunstancia se brindará información engañosa o ambigua.
- 40.3. Como parte de sus relaciones con sus clientes, deberá garantizar la absoluta confidencialidad de los datos de sus clientes. Cualquier entrega de información debe ser según la ley aplicable, los intereses del cliente o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

#### **Artículo 41.- Proveedores**

ELSE y sus Colaboradores deberán:

- 41.1. Considerar que las relaciones con sus proveedores son fundamentales para lograr sus objetivos y; por lo tanto, siempre buscan construir relaciones basadas en el respeto, la equidad y la transparencia mutua.
- 41.2. Se comprometen a proteger toda información confidencial recibida de sus proveedores en su proceso de selección; así como, en los términos de su relación comercial. No se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados, por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- 41.3. Contar con reglas claras de contratación; para ello, previo a la contratación, se informará las condiciones que regirán la relación con los proveedores. En los contratos y documentos suscritos con ellos, se promoverán cláusulas que estipulen la obligación del proveedor de cumplir las prácticas de seguridad y normas laborales y ambientales aplicables.
- 41.4. Promueven que sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras conozcan y compartan los principios del Código de Ética y Conducta y adopten pautas de conducta consistentes con los mismos.

#### **Artículo 42.- Empresas de la Competencia**

ELSE y sus Colaboradores deberán:

- 42.1. Comprometerse a competir en los mercados de forma leal, incitando la libre competencia en beneficio de los consumidores y clientes, satisfaciendo a cabalidad, en todo momento, la normativa en vigor.
- 42.2. Los Colaboradores se abstienen de prácticas desleales, publicidad ilícita de la actividad de sus operaciones, de sus competidores o terceros, y, en general, toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.
- 42.3. El presente artículo, deberá aplicarse respetando el principio de subsidiaridad, de conformidad con lo establecido al artículo 60º de la Constitución.

#### **Artículo 43.- Comunidad**

ELSE y sus Colaboradores deberán:

- 43.1. Fomentar la construcción de relaciones sanas y de cercanía con las comunidades en las zonas en las que actúa; para tal fin, respetará los derechos humanos de las personas de

las comunidades y tomará acciones para mitigar los posibles impactos sociales como consecuencia de sus operaciones. De manera particular se protegerán los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones que puedan ser más vulnerables, tales como pueblos indígenas, minorías, niños y las personas con discapacidad.

- 43.2. Mantener un diálogo regular para conocer sus necesidades e inquietudes y así contribuir en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones locales, lograr objetivos comunes y prevenir posibles conflictos o daños. Para ello se pondrán a disposición canales de comunicación adecuados que a su vez, servirán para informar a la comunidad sobre cualquier riesgo y peligro que pueda suponer sus actividades.

#### **Artículo 44.- Gobierno**

ELSE y sus Colaboradores deberán observar lo siguiente:

- 44.1. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y la administración pública se basarán en la transparencia y en una actitud colaborativa.
- 44.2. Los Colaboradores deberán actuar íntegramente en todas las transacciones, ya sea con las autoridades y empleados de los organismos reguladores u otras autoridades administrativas, siempre representando los intereses reales como organización de manera veraz y coherente. Asimismo, rendirá cuentas a estas instituciones cuando sea pertinente.
- 44.3. Mantendrá canales permanentes de comunicación, para contestar solicitudes formales de información del estado, bajo ninguna circunstancia se obstaculizarán dichas peticiones.

## **CAPÍTULO VIII. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

#### **Artículo 45.- Conflictos de interés**

ELSE y sus Colaboradores deberán cumplir con lo siguiente:

- 45.1. Respetar la participación de los Colaboradores en actividades financieras y empresariales diferentes a las desarrolladas por estas, siempre y cuando dichas actividades sean legales y éticas y no interfieran en sus labores. En tal caso, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
- Los Colaboradores no podrán desarrollar como trabajo remunerado para terceros las mismas labores que desarrolla acorde a su respectivo contrato de trabajo, aunque éste se realice en el tiempo libre.
  - Los Colaboradores podrán ser socios o asociados en negocios ajenos a ELSE, siempre y cuando: (i) estos no interfieran con las funciones asignadas, ni impliquen la realización de actividades similares o complementarias a las desarrolladas por ELSE, (ii) se realicen en el tiempo libre, (iii) se haya revelado oportunamente cuando pueda haber un potencial Conflicto de Interés.
  - Cuando algún Colaborador sea designado como miembro de algún directorio diferente al de ELSE, deberá revelarlo en su momento. En ningún caso se aceptará la vinculación al Directorio u órganos de administración de algún competidor.
  - Los Colaboradores podrán aceptar cargos directivos en instituciones sin ánimo de lucro o universidades, excepto cuando la participación genere Conflictos de Interés. Se deberá declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.
  - Los Colaboradores podrán aceptar cargos como directores de empresas familiares, exceptuando los casos en donde dicha empresa tenga algún vínculo como cliente,

proveedor o competidor de ELSE. Se deberá declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.

45.2. Ante una situación de posible Conflicto de Interés, los Colaboradores deben comunicar, oportunamente y por escrito, al órgano colegiado al cual pertenecen, o a su jefe jerárquico inmediato sobre los Conflictos de Interés de su conocimiento, con el fin de tomar las medidas pertinentes.

## **CAPÍTULO IX. DEL COMITÉ DE ÉTICA**

### **Artículo 46.- Conformación del Comité de Ética**

El Comité de Ética está conformado por los siguientes miembros:

- Gerente de Administración y Finanzas, Presidente del Comité de Ética.
- El Jefe de Gestión de Talento Humano, Secretario del Comité.
- El Jefe de Asesoría Legal.

### **Artículo 47.- Funciones del Comité de Ética**

Son funciones de este comité las siguientes:

- 47.1. Determinar los casos de posibles violaciones al Código de Ética y Conducta y decidir sobre los mismos.
- 47.2. Definir y ordenar la realización de capacitaciones en relación a temas de conducta empresarial y ética.
- 47.3. Ocuparse de las inquietudes o asuntos en relación a la aplicación del Código de Ética y Conducta.
- 47.4. Llevar un registro de las actividades de capacitación referentes a conducta empresarial y ética.
- 47.5. Recibir y llevar un registro confidencial de las denuncias, quejas y consultas que se presentan en relación a la aplicación del Código de Ética y Conducta.
- 47.6. Llevar un registro de todas las consultas hechas y sus correspondientes respuestas.
- 47.7. Decidir sobre la resolución de los posibles Conflictos de Interés con excepción de aquellos que sean de competencia del Directorio o de la Junta General de Accionistas.
- 47.8. Proponer modificaciones al Código de Ética y Conducta de sus empresas.
- 47.9. Elaborar un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- 47.10. Reportar y poner a disposición del Directorio todos los documentos o informes que requiera, para la supervisión del cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- 47.11. Conformar equipos internos y establecer flujos de procedimientos, con el objetivo de dar cumplimiento a sus funciones.
- 47.12. Definir su propio reglamento de funcionamiento.



#### **Artículo 48.- Funciones de la Secretaría del Comité de Ética**

Son funciones del Secretario del Comité de Ética, las siguientes:

- 48.1. Supervisar el cumplimiento del Código de Ética.
- 48.2. Recopilar los informes sobre eventos éticos de las Gerencias de la Organización.
- 48.3. Llevar el registro de denuncias.
- 48.4. Llevar las actas del Comité de Ética.
- 48.5. Presentar los informes trimestrales al Comité de Ética sobre la supervisión del cumplimiento del Código de Ética.
- 48.6. Servir de apoyo al Presidente del Comité de Ética.
- 48.7. Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

### **CAPÍTULO X. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

#### **Artículo 49.- Instancias para absolucón de consultas o cuestionamientos éticos**

- 49.1. En el momento en que los Colaboradores presenten preocupaciones, dudas o inquietudes respecto del alcance o aplicación del Código de Ética y Conducta Tienen la obligación de realizar su consulta a su jefe jerárquico, al Comité de ética o canalizarla por los mecanismos definidos para este efecto.
- 49.2. Todo Colaborador tiene la obligación de reportar cualquier indicio justificado de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a lo previsto en el Código de Ética y Conducta.
- 49.3. ELSE provee los canales disponibles para la comunicación, los cuales pueden ser anónimos o a discreción del interesado. Dichos canales son los siguientes:
  - [www.else.com.pe/Denuncias](http://www.else.com.pe/Denuncias)
- 49.4. Corresponde al Comité de Ética diseñar, establecer, aplicar y difundir los procedimientos, incentivos y estímulos, así como los mecanismos de protección, a favor de los Colaboradores que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta.
- 49.5. Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta podrán hacerse de manera anónima o revelando la identidad. Si la persona que efectúa la comunicación opta por no revelar su identidad, deberá garantizarse la total confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior y en la medida que fuese requerido, sus datos podrán ser suministrados a las autoridades competentes como consecuencia de cualquier procedimiento legal y bajo pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

- 49.6. Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta podrán ser comunicadas a los superiores jerárquicos, quienes deberán notificar al Comité de Ética mediante los canales de comunicación.
- 49.7. Los Colaboradores que efectúen una denuncia podrán en cualquier momento pedir acceso, rectificación y cancelación respecto a sus datos personales o denuncia. No se admitirá ningún tipo de represalia sobre los Colaboradores que comuniquen cualquier incumplimiento de manera veraz, exacta y completa.

#### **Artículo 50.- Disposiciones para la supervisión y seguimiento del Código de Ética**

El cumplimiento del Código de Ética y Conducta es supervisado por la Jefatura de Gestión de Talento, quien deberá verificar y solicitar a las demás jefaturas u órganos competentes cumplan con las obligaciones y/o funciones asignadas en el mismo. Las gerencias de ELSE deberán reportar, como periódicamente la Jefatura de Gestión del Talento Humano sobre los eventos relacionados al Código de Ética y Conducta que hayan derivado en procesos de investigación o no. Asimismo, la Jefatura de Gestión del Talento Humano, presentará informes trimestrales al Comité de Ética, sobre el seguimiento del cumplimiento del Código de Ética y Conducta.

El Directorio, conoce lo actuado por el Comité de Ética a fin de realizar las evaluaciones correspondientes.

#### **Artículo 51.- Registro de Incumplimientos**

1. El Comité de Ética lleva un registro de todos los incumplimientos al Código de Ética y Conducta.
2. La Jefatura de Logística deberá llevar el registro de los locadores a los que se les haya resuelto el contrato por haber incumplido lo establecido en el Código de Ética y Conducta.
3. En caso de incumplimiento del Código de Ética y Conducta por parte de un Director, la Secretaría del Directorio informa al Comité de Ética para su respectivo registro.

#### **Artículo 52.- Sanciones**

ELSE sancionará, conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo de ELSE, a los trabajadores que cometan las siguientes infracciones referidas el presente documento:

- Cuando incumplan lo dispuesto en el presente documento.
- Cuando, teniendo información sobre hechos que afecten al presente Código de Ética y Conducta, no informen acerca de su existencia.
- Cuando, luego de haber hecho una denuncia, se compruebe que ésta se hizo con mala fe.



**Anexo 1:**

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y TOMA DE CONOCIMIENTO**

Por medio de la presente, yo ....., con DNI ....., declaro haber recibido un ejemplar del Código de Ética y Conducta, las que he leído con suma atención, comprometiéndome a su plena ejecución y cumplimiento.

Cusco,..... de..... de 20...

..... (nombre)

..... (cargo)